

Regímenes de Responsabilidad Civil del Transportista Aéreo

Rodrigo Hananías C.
Abogado Derecho Aeronáutico.
rhananias@aerolegal.cl

CM99: MUERTE O LESIONES CORPORALES

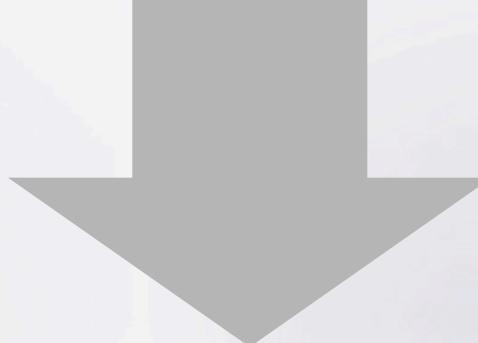


RESPONSABILIDAD
SUBJETIVA

SÍ SE PRESUME LA CULPA DEL TRANSPORTISTA, QUIEN DEBERÁ PROBAR QUE EL DAÑO:

- NO SE DEBIO A SU NEGLIGENCIA O A OTRA ACCION INDEBIDA.
- O SE DEBIO “UNICAMENTE” A LA NEGLIGENCIA O ACCION INDEBIDA DE UN TERCERO.

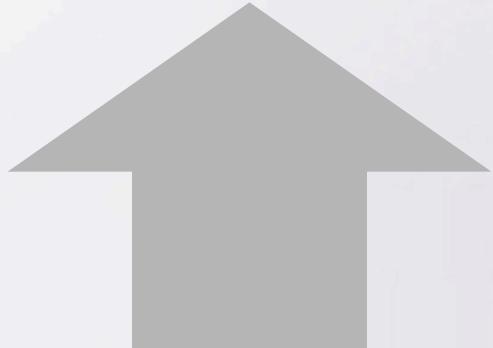
LIMITE DE RESPONSABILIDAD : 128.821 DEG “POR” PASAJERO



RESPONSABILIDAD
OBJETIVADA

- A) Art. 17 Nº1: *“El transportista es responsable... ... por la sola razón de que el accidente se haya producido a bordo de la aeronave o durante las operaciones de embarque o desembarque”.*
- B) Sin embargo, el transportista no será responsable si prueba que el daño se debió a la culpa del pasajero (Art. 20 Nº1):

C. AERONAUTICO: MUERTES O LESIONES CORPORALES



RESPONSABILIDAD
SUBJETIVA

NO SE PRESUME LA CULPA DEL TRANSPORTADOR.

VICTIMA DEBERA ACREDITAR DOLO O CULPA.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD : 4.000 UF "POR" PASAJERO



RESPONSABILIDAD
OBJETIVADA

A) Art. 143: "...transportador obligado a indemnizar la muerte o lesiones causadas a los pasajeros durante su permanencia a bordo de la aeronave o durante la operación de embarque o desembarque".

B) Excepciones:

- Estado de salud del pasajero.
- Culpa del pasajero.
- Delito de un tercero.

C. AERONAUTICO: DAÑOS A 3^{OS} EN LA SUPERFICIE



RESPONSABILIDAD
SUBJETIVA

NO SE PRESUME LA CULPA DEL TRANSPORTADOR.
VICTIMA DEBERA ACREDITAR DOLO O CULPA.

LIMITE DE RESPONSABILIDAD : EN FUNCION DEL PESO DE LA AERONAVE



RESPONSABILIDAD
OBJETIVA



RESPONSABILIDADES AEREAS NO LEGISLADAS

I. Por daños a pasajeros civiles:

- Aeronaves de Estado (militares, de policía y Aduana).
- Aeronaves del Estado (otras entidades públicas).
- Aeronaves civiles de uso comercial dedicados a trabajos aéreos.
- Aeronaves civiles de uso no comercial.

II. Por daños a terceros en la superficie:

Aeronaves de Estado (militares, de policía y Aduana).

En todos estos casos, rigen las normas de responsabilidad civil del Estado o de derecho común, que exigen acreditar la culpa del transportador, cuestión muy compleja en un “*accidente aéreo*”.